



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27459

27/08/2025

77476

AUTOR/A: ÁBADES MARTÍNEZ, Cristina (GP); BAYÓN ROLO, Juan Andrés (GP); CONDE LÓPEZ, Francisco José (GP); DELGADO ARCE, Celso Luis (GP); GARRIDO VALENZUELA, Irene (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); PÉREZ LÓPEZ, Álvaro (GP); PUY FRAGA, Pedro (GP); QUINTANA CARBALLO, Rosa (GP); TELLADO FILGUEIRA, Miguel Ángel (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa de lo siguiente:

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) está muy interesado en incorporar efectivos para cubrir las vacantes de las provincias aludidas y en todo el territorio. Si bien la falta de profesionales médicos afecta a todos los ámbitos, las unidades médicas del INSS no son ajenas a este problema. En este sentido, en el último proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024 en el que se convocaron 181 plazas (50 procedentes de la Oferta de Empleo Público del año 2024 y el resto procedente de las ofertas de empleo de los años 2023 y 2022 que no fueron cubiertas en su día), han superado el proceso selectivo 53 personas, estando previsto iniciar próximamente el curso de formación. Además, en la Oferta de Empleo Público de 2025 se han aprobado 34 plazas, que se acumularan a las no cubiertas de Ofertas de Empleo Público anteriores.

Asimismo, se indica que se han puesto en marcha automatizaciones y un modelo de gestión de apoyos entre direcciones provinciales más deficitarias con el fin de mejorar la eficacia de las unidades médicas.



No se dispone de una explotación estadística específica que permita ofrecer el dato solicitado, concretamente desde el inicio de un procedimiento de incapacidad permanente hasta la emisión del dictamen del Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI), toda vez que existen diferentes formas de inicio del procedimiento: por solicitud del ciudadano, por alta con propuesta de incapacidad permanente por la inspección médica del INSS, alta con propuesta del servicio médico de salud competente, alta con propuesta de la Mutua, o finalización de la incapacidad temporal que implica el inicio de oficio del procedimiento de incapacidad permanente.

Asimismo, con carácter previo a la emisión del Dictamen EVI, procede la emisión del Informe médico de síntesis, también competencia de las unidades médicas, y la elaboración del informe de antecedentes profesionales que permita poner en relación las patologías del solicitante con su profesión habitual. Por otra parte, es posible que se determine una prórroga de la situación de incapacidad temporal (IT), cuando la situación de posible mejoría del solicitante aconseje postergar la valoración de un grado de incapacidad permanente, situación en la que los ciudadanos siguen percibiendo su prestación de incapacidad temporal. En definitiva, son diversas las vicisitudes de los expedientes de incapacidad permanente que no permiten ofrecer ese dato.

No obstante, debe tenerse en cuenta, por una parte, que estos tiempos no necesariamente se traducen en un perjuicio para los ciudadanos, dado el mecanismo de prórroga de efectos económicos de la incapacidad temporal, que permite seguir percibiendo esas cantidades hasta que se resuelva el procedimiento de incapacidad permanente.

Y, por otra parte, debe advertirse que en las provincias catalanas no están constituidos los EVI, sino que continúan con el régimen jurídico anterior a los mismos, existiendo un órgano equivalente denominado Comisión de Evaluación de Incapacidades; asimismo, la emisión de informes y dictámenes médicos preceptivos no es competencia del INSS, sino del Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas dependiente de la Consejería de Salud de la Generalitat de Cataluña, por lo que parte del procedimiento depende de aquel organismo.

Madrid, 01 de octubre de 2025

